

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidos de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO Rad. No. 1100131030272019000020900

Encontrándose al Despacho el presente proceso, procede decidir lo que en derecho corresponda.

Obra en autos las comunicaciones con las cuales se pretende acreditar la gestión de notificación al demandado CEDRO GOLD SAS dirección electrónica (correo).

Revisada dicha notificación, la misma no puede tenerse como efectiva y en ese sentido no se puede efectuar el control de términos desde ese diligenciamiento, toda vez que no se puede constatar que haya sido recibido ni que se haya producido su apertura, además que no aparece la remisión de la totalidad de las piezas procesales conforme la constancia secretarial que antecede.

Las notificaciones deben ir acompañadas de la totalidad de las piezas procesales pertinentes, a fin que la pasiva tenga acceso a ellas y ejercite, si a bien tiene, el derecho a la defensa técnica en forma adecuada por ser expediente digital.

Por secretaria provéase el enlace del proceso al apoderado reconocido, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43613f7b14912fbe2ec1bbfb8d67bb500d3b41dfef3bad07698e0e78d3e3b02c**

Documento generado en 22/11/2021 06:08:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>